

INFORME DEL ADMINISTRADOR

Quito, 26 de marzo de 2015

A los señores accionistas de MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A.

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, tengo a bien poner en su conocimiento el siguiente informe de gestión por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.

Cumplimiento de los objetivos previstos para el ejercicio económico materia del informe;

Durante el ejercicio económico del año 2014, la gestión se enfocó en mantener el nivel de ventas de la Compañía; los ingresos obtenidos por la venta, en el mercado local de productos farmacéuticos, estuvieron dentro de los rangos esperados para ese año.

Cumplimiento de las disposiciones de la Junta General;

La gestión que desarrollamos incluyó el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Junta General de Accionistas. Al respecto, no hay asuntos relevantes que deben informarse.

Información sobre hechos extraordinarios producidos durante el ejercicio, en el ámbito administrativo, laboral y legal;

Al respecto debo mencionar que con fecha 29 de julio del 2014, se promulgó el *Reglamento para la fijación de precios de medicamentos de uso y consumo humano* que el mismo incluye entre otros aspectos normativos relevantes los siguientes:

Régimen Regulado de Fijación de Precios para medicamentos registrados:

- Los medicamentos que estén registrados bajo este régimen serán considerados como estratégicos de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento.
- El precio techo será equivalente a la mediana de los precios de venta al público del mercado privado, excluyendo aquellos precios que se consideren atípicos (precio más alto del segmento).

- Los medicamentos cuyo precio sea inferior al precio techo, no podrán incrementar el precio de venta al público.

- El precio techo de cada segmento será reajustado de conformidad con la metodología aprobada mediante decreto Ejecutivo.

Régimen regulado de Fijación Precios de medicamentos nuevos:

- Son considerados medicamentos nuevos, los que sean considerados como estratégicos por la Autoridad Sanitaria de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento.

- La fijación de precios de los medicamentos nuevos, será establecida tomando las siguientes consideraciones:

.. La Secretaría Técnica realizará un análisis de la evidencia científica disponible para determinar la ventaja terapéutica del medicamento (en caso de no considerar al medicamento con ventaja terapéutica se someterá al Régimen de fijación de precios de medicamentos registrados y su precio techo será el menor de los existentes).

.. Si la Secretaría Técnica aprueba que el medicamento que tiene ventaja terapéutica, el precio techo será tomado como referencia los precios de comercialización que tienen los países miembros del MERCOSUR, así como los países Europeos.

.. Los medicamentos nuevos que se encuentren dentro del Reglamento de Fijación de Precios podrán ser reajustados los precios de venta.

Fijación de precios de medicamentos únicos o con único proveedor - Para los medicamentos únicos en el segmento de mercado, el precio techo de venta será calculado en base a los establecimiento para el precio de venta de un medicamento nuevo y no podrá exceder el precio de venta al que se encuentra comercializando.

Régimen Fijación Directa - Será aplicado fijación de precios directos para aquellos medicamentos que cumplan las siguientes condiciones:

- Medicamentos que se comercialicen y que hayan excedido los precios techos establecidos por el consejo.

- Los precios de venta al público que se comercialicen hayan incrementado anualmente más que la inflación del año.

- Se comercialice medicamentos catalogados como nuevos sin que hubiera existido una previa fijación por el consejo.

Régimen Liberado de Precios - Para acogerse a este régimen, el solicitante deberá notificar al Consejo de forma semestral el registro del precio del respectivo medicamento, adjuntando de manera obligatoria a través del portal web del Consejo Nacional de Fijación y Revisión de Precios de Medicamentos de Uso y Consumo Humano, el detalle de todos los medicamentos a comercializar.

La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA será la encargada de realizar el control de precios que permita establecer el cumplimiento de los precios fijados por el Consejo y a su vez identificar posibles infracciones. Para el efecto, se deberá realizar controles en campo de manera periódica.

Una vez que los precios techo sean fijados y publicados en la página WEB, no podrán comercializarse en el mercado los medicamentos sujetos a las disposiciones del presente Reglamento, con un precio superior al techo del segmento del mercado al que pertenece.

El 29 de enero del 2015, mediante oficio No. STP - 105 - 2015 el Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de Uso Humano emitió el listado de precios techo para los medicamentos que no sean considerados como únicos en un segmento de mercado. Previa la publicación del listado, las Compañías tienen un plazo máximo de 180 días para realizar la rotación respectiva. Terminado el plazo, no podrán comercializar los productos.

Reforma del Reglamento de Aplicación a la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano - Decreto 522 - El 17 de diciembre del 2014, se promulgó la reforma para el Reglamento para la fijación de Aplicación a la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, el mismo que incluye una reforma en el artículo 30 como se señala a continuación:

- Los medicamentos se registrarán y comercializarán obligatoriamente como genéricos cuando la patente de invención haya vencido, debiendo tener en la etiqueta la denominación común y la denominación del Medicamento Genérico, sobre el nombre del fabricante.

- Se comercializarán como genéricos aquellos que obtuvieron originalmente de una patente de invención ya caducada. Está totalmente prohibido que se comercialicen medicamentos genéricos con una marca determinada.

- Este decreto entra en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Registro Oficial (15 de enero del 2015).

Con fecha 29 de diciembre del 2014, se promulgó la *Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal* la misma incluye entre otros aspectos tributarios a) Impuesto a la renta- Ingresos Gravados, Exenciones, deducibilidad de Gastos, Utilidad en la Enajenación de Acciones, Tarifa de Impuesto a la Renta, Anticipo de Impuesto a la Renta; y b) Impuesto a la Salida de Divisas.

Situación financiera de la compañía al cierre del ejercicio y de los resultados anuales, comparados con los del ejercicio precedente;

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2014, luego de ser sometidos a examen por parte de los auditores externos Deloitte & Touche, fueron puestos a disposición de los accionistas los que someto a su aprobación.

Propuesta sobre el destino de las utilidades obtenidas en el ejercicio económico

El estado de resultados detalla la siguiente utilidad del año 2014 y, con base en las disposiciones legales vigentes, someto a su aprobación la siguiente distribución de utilidades:

<u>Descripción</u>	<u>US\$</u>
Ganancia antes de participación empleados e impuestos	<u>2.938.181</u>
Participación empleados	(411.634)
Impuesto a la renta	<u>(731.928)</u>
Ganancia neta del ejercicio, a disposición de los accionistas	<u>1.794.619</u>

Recomendaciones a la junta general respecto de políticas y estrategias para el siguiente ejercicio económico;

Recomiendo a la Junta seguir otorgando el apoyo necesario a la Compañía a fin de que ésta pueda aprovechar oportunidades de negocio que se presentarán en el futuro.

El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la compañía.

Sobre este asunto, no existen asuntos relevantes a informar.

Base legal

La preparación de este informe cubre los requerimientos del Reglamento Para la Preparación de los Informes Anuales de los Administradores a las Juntas Generales, emitido por la Superintendencia de Compañías, con resolución No. 92-1-4-3-0013.

Con sentimientos de consideración y estima.



Dr. Diego Polanco
Gerente

MEDICAMENTA ECUATORIANA S.A.